



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La despenalización del aborto sentimental en casos de violación
sexual

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Bachiller en Derecho

AUTORES:

Castro Mendoza, Omar Ronaldo (orcid.org/0000-0002-8062-8134)

Mendoza Molleda, Andrea Jumiko (orcid.org/0000-0003-2597-3071)

ASESOR:

Mg. Sánchez Falcón, Jonnathan Pedro (orcid.org/0000-0002-2145-7902)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

CHIMBOTE – PERÚ

2024



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, SÁNCHEZ FALCÓN JONNATHAN PEDRO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, asesor de Tesis titulado: "La despenalización del aborto sentimental en casos de violación sexual.", cuyos autores son MENDOZA MOLLEDA ANDREA JUMIKO, CASTRO MENDOZA OMAR RONALDO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 11%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender el Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHIMBOTE, 10 de Junio del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
SÁNCHEZ FALCÓN JONNATHAN PEDRO DNI: 43969011 ORCID: 0000-0002-2145-7902	Firmado electrónicamente por: JSANCHEZFA24 el 10-06-2024 15:47:04

Código documento Trilce: TRI - 0757977





FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, MENDOZA MOLLEDA ANDREA JUMIKO, CASTRO MENDOZA OMAR RONALDO estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan el Tesis titulado: "La despenalización del aborto sentimental en casos de violación sexual.", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que el Tesis:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado, ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
ANDREA JUMIKO MENDOZA MOLLEDA DNI: 72951308 ORCID: 0000-0003-2597-3071	Firmado electrónicamente por: AMENDOZAMO4 el 10- 06-2024 19:43:06
OMAR RONALDO CASTRO MENDOZA DNI: 76525870 ORCID: 0000-0002-8062-8134	Firmado electrónicamente por: OCASTROMEN el 10- 06-2024 19:37:14

Código documento Trilce: TRI - 0757978

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA.....	i
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	ii
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LOS AUTORES	iii
RESUMEN	v
ABSTRACT	vi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. METODOLOGÍA.....	4
III. RESULTADOS	5
IV. CONCLUSIONES	10
REFERENCIAS	11
ANEXOS	

RESUMEN

El estudio buscó aportar al objetivo de desarrollo sostenible; igualdad de género, pues, se busca generar conciencia sobre la importancia de proteger los derechos y la salud reproductiva de una fémina violentada sexualmente. El objetivo de la investigación se centró en analizar la despenalización del aborto sentimental en casos de violación sexual; para tal propósito como objetivos específicos se analizaron los antecedentes y las teorías que aborden la despenalización del aborto sentimental en casos de violación sexual; siendo que, para dar cumplimiento a los objetivos se utilizó el enfoque de revisión de literatura, y se obtuvieron artículos científicos de fuentes como SCOPUS y SCIELO. Los principales resultados identificaron tres teorías relevantes: epigénesis, doble efecto y teoría de la justicia, que cuestionan la consideración del embrión como humano, argumentan la legitimidad de la despenalización y defienden la autonomía de la mujer en decisiones sobre su salud. Se concluye que, existe la necesidad de reformas legales para despenalizar el aborto por violación, con el fin de garantizar los derechos y la salud reproductiva de las mujeres.

PALABRAS CLAVE: Aborto; Abuso Sexual; Igualdad de Género; Derecho Reproductivos.

ABSTRACT

The study sought to contribute to the objective of sustainable development; Gender equality, therefore, seeks to raise awareness about the importance of protecting the rights and reproductive health of a sexually violated female. The objective of the research focused on analyzing the decriminalization of sentimental abortion in cases of sexual rape; For this purpose, as specific objectives, the background and theories that address the decriminalization of sentimental abortion in cases of sexual rape were analyzed; Being that, to fulfill the objectives, the literature review approach was used, and scientific articles were obtained from sources such as SCOPUS and SCIELO. The main results identified three relevant theories: epigenesis, double effect and theory of justice, which question the consideration of the embryo as human, argue the legitimacy of decriminalization and defend the autonomy of women in decisions about their health. It is concluded that there is a need for legal reforms to decriminalize abortion due to rape, in order to guarantee the rights and reproductive health of women.

KEYWORDS: Abortion; Sexual Abuse; Gender equality; Reproductive Law.

I. INTRODUCCIÓN

En todo el mundo, la violencia contra la mujer en sus distintas modalidades, como la sexual, es una problemática extendida que impacta a las féminas sin importar su edad o cultura; los índices de violación muestran cifras alarmantes que van en aumento en los casos de abuso sexual tanto a nivel nacional como internacional, pues, según datos recopilados por la OMS en el año 2022, se calcula que alrededor de una tercera parte de la población femenina ha sido víctima de agresión en sus distintas modalidades

Contextualizando la problemática de la investigación, Uyaguari et al. (2020) pone de manifiesto que, frente una transgresión a la sexualidad de una fémina, en el caso de mayores a su libertad sexual y el de menores a su indemnidad sexual, conlleva a graves consecuencias como daños emocionales, mentales y físico; no obstante, existe uno de los riegos que es aún más preocupante asociados a la violencia sexual, especialmente para las mujeres, que es el potencial riesgo de contraer un embarazo no deseado.

Para Jacob y Silva (2021), en la legislación nacional, solo existe instrumento lícito para permitir una determinada mujer acceder al aborto, sin embargo, se debe cumplir con el supuesto que es completamente distinto al de una violación sexual; por lo que, a pesar de los esfuerzos realizados en Perú, sigue siendo imperativo implementar una política efectiva que garantice una opción optimizada para interrumpir el aborto de manera legal.

Lo anterior, se debe a que, al aborto al que se quiere acceder en un contexto de un embarazo producido por una violación sexual, se encuentra considerado como delito, es el caso del delito de aborto sentimental prescrito en el artículo 120 del Código Penal Peruano, el cual establece que el aborto por embarazo derivado de una violación sexual, está prohibido sancionándolo como un delito contra la vida el cuerpo y la salud, exceptuándose únicamente – tal como se ha señalado – en el aborto terapéutico, que para su aplicabilidad se requiere imperativamente la puesta en grave peligro de la madre gestante.

Circunstancia que, para Salinas (2022), es un punto altamente controvertido, ya que la práctica abortiva por afectación sexual está sancionada con una pena mínima de hasta de tres meses de prisión; no obstante, a pesar de encontrarse como un hecho punible,

no se ha logrado abordar de manera efectiva el creciente número gestantes devenidas por agresiones sexuales; al contrario, la penalización de esta modalidad abortiva se constituye como una limitante directa para el ejercicio derechos fundamentales como la libertad de autodeterminación y la capacidad de llevar adelante un proyecto de vida, obligándolas a asumir una maternidad impuesta.

Conforme a lo desarrollado en párrafos precedentes, el propósito del estudio, es explorar a fondo esta problemática a través de una revisión exhaustiva de las investigaciones previas sobre el tema, así como también comprender las teorías y enfoques conceptuales que detallan el fenómeno relacionado a la despenalización del aborto situaciones de violación sexual, abordando los diversos aspectos legales, éticos y sociales involucrados en esta discusión.

Aunado a ello, el estudio contribuye al logro del **Objetivo de Desarrollo Sostenible:** Igualdad de género, ya que, analizar de manera crítica la viabilidad para impedir la persecución penal del aborto en casos de violencia sexual. Se busca concientizar sobre la importancia de proteger los derechos y la salud reproductiva del fuero femenino afectado por una trasgresión a su libertad sexual.

Por lo expuesto, la pregunta al problema de investigación es el siguiente: **¿De qué manera se analiza la despenalización del aborto sentimental en casos de violación sexual?**; así también las preguntas específicas: **¿Cómo se analizan los antecedentes que abordan la despenalización del aborto en casos de violación sexual?**; **¿Cómo se analizan las teorías que respaldan la despenalización del aborto sentimental en casos de violación sexual?**

Por otro lado, corresponde hacer una definición de la categoría que compone la presente investigación, la cual es: despenalización del aborto sentimental; que según lo sostenido por Sánchez (2021): La despenalización del aborto es la acción de eliminar o reducir las sanciones penales asociadas con la interrupción voluntaria del embarazo, lo que implica que el aborto ya no sería considerado un delito o que se reducirían las penas aplicables a quienes lo practican, lo procuran o lo facilitan, siempre que se realice dentro de ciertos límites legales establecidos por la legislación.

De igual forma, se destacan las teorías que abordan la problemática puesta en estudio. Para Gonzáles (2023), una de las que respaldan la permisión del aborto, desde una perspectiva bioética, es la denominada teoría de la epigénesis, lo cual plantea que, la interrupción de un embarazo devenido por una causa indebida, puede ser justificado debido a la ausencia de una entidad biológica genética en la fase del desarrollo fetal.

También, según Baena (2022), se tiene la teoría del doble efecto, la cual plantea que una acción puede tener resultados diferidos y a la vez ligados, ya que, en el caso del aborto por violación lo que se requiere es la existencia de una justificación evidente para respaldar el derecho de la gestante por encima del derecho del feto no nacido.

Y conforme a lo desarrollado por Samaniego (2023), se tiene la teoría de la justicia de Rawls, que plantea la no obligación a una mujer a continuar con embarazo producido sin su consentimiento, ya que, sería injusto imponer una carga gestacional indebida, lo cual contraviene con los principios de igualdad y libertas, por lo que, una denegatoria del aborto en casos puntuales como el abuso coital, no respeta las circunstancias individuales de la mujer y su respeto a su autonomía y dignidad como persona.

Siendo ello así, este estudio tiene **soporte teórico**, ya que, contribuye al avance teórico al explorar las implicaciones legales, éticas y sociales de la legalización del aborto en situaciones de agresión sexual, enriqueciendo así el cuerpo de conocimientos existentes en este campo para el desarrollo de estudios posteriores.

Y el **aporte metodológico**, como en la investigación se utilizó un enfoque de revisión de literatura exhaustiva permite a las investigaciones futuras tener una mayor precisión de los hallazgos y conclusiones obtenidas del presente estudio.

Por tanto, se propuso el **objetivo general**: Analizar la despenalización del aborto sentimental en casos de violación sexual; y los **objetivos específicos**: i. Analizar los antecedentes que abordan la despenalización del aborto sentimental en casos de violación sexual; ii. Analizar las teorías que respalden la despenalización del aborto sentimental en casos de violación sexual.

II. METODOLOGÍA

Para el desarrollo la presente investigación se empleó el **enfoque de revisión de literatura**; que conforme a lo señalado por Arnau y Sala (2020), consiste en identificar contribuciones relevantes sobre un tema determinado que contenga una problemática relevante, con el fin de definir conceptos claves y teorías, y situar el problema dentro de un marco de investigación más amplio.

Por tal motivo, para culminar de forma íntegra con todos los objetivos planteados en la presente investigación, después de la realizar una exhaustiva indagación de literatura académica, se identificaron artículos científicos de gran aporte e investigaciones previas relacionadas con la temática. En ese sentido, se otorgó preferencia a las investigaciones académicas y documentos legales más relevantes que provengan de fuentes fiables como SCOPUS y SCIELO, entre otras fuentes consultas de prestigios; con un criterio que las fuentes seleccionadas hayan sido publicadas con un rango de antigüedad no mayor de 4 años, debido a que, se seleccionó una serie de documentos de gran transcendencia actual, socavando los aspectos más relevantes que contengan relación con los objetivos específicos de la investigación.

Asimismo, en relación al volumen de artículos revisado, para el desarrollo de la investigación se revisaron un total de 30, de los cuales se seleccionaron 14 provenientes de revistas indexadas. Los demás artículos fueron obtenidos de revistas de prestigio y repositorios académicos. Se destaca que los artículos de revistas indexadas, provenientes de literatura académica extranjera, fueron los que más contribuyeron al trabajo.

En esa misma línea, en el estudio adhirió a los principios éticos conforme al Código de Ética de Investigación de la UCV, lo cual, conllevó a seguir los lineamientos de citación APA séptima edición, lo cual garantizó el respeto a los derechos de autor. Además, se empleó el programa Turnitin para prevenir el plagio en el contenido de la investigación, obteniendo un índice inferior al 20%.

III. RESULTADOS

En cumplimiento del **objetivo general**, que consistió en: Analizar la despenalización del aborto sentimental en casos de violación sexual. Por lo que, conforme a la naturaleza del enfoque adoptado en el presente estudio se procedió analizar las siguientes investigaciones.

Se encuentra la investigación de Berer (2022), en la cual el autor, a través de una revisión de literatura, se planteó como objetivo general: Brindar un análisis general de las normativas penales en relación con el aborto por razones sentimentales a nivel global. Es así que, concluye: Las normas que rodean la permisión del aborto en casos de violencia sexual es limitado, y, en algunas legislaciones existen incongruencias entre el sentido legal y la salud pública, además, pocas leyes cumple con el propósito de hacer más asequible y accesible el aborto para féminas que han visto su libertad sexual trasgredida. El precitado autor aporta que, el camino para lograr despenalizar el aborto frente a un embarazado contraído por abuso sexual, implica un camino de reforma legal largo que debe incluir la crítica inclusiva de juristas, legisladores, expertos médicos y las mujeres mismas influyentes en modificar la legislación.

También, se tiene el estudio de Erdman y Cook (2020), el cual tuvo como objetivo general: Examinar la despenalización del aborto por motivos sentimentales como un pilar para salvaguardar los derechos esenciales, tales como la salud, equidad y dignidad de las víctimas de agresión sexual. Por tanto, mediante una revisión de literatura, concluyeron que: Al mantener el aborto como delito, aunque en muchos casos impune, no se respetan los derechos humanos de las personas afectadas por agresión sexual. Autores aportan que la continua criminalización de la interrupción gestacional devenida de un delito sexual, no promueve una práctica segura y no se pueden promulgar políticas positivas sobre esta medida.

Además, se añade la investigación de Vallejo (2023) dónde como objetivo principal: analizó la situación actual del delito de aborto devenido por causas sentimentales y su despenalización en Ecuador luego del pronunciamiento de la Corte Constitucional signado en el Caso 34-19-IN/21. Siendo que, realizando un análisis documental, concluyó que: El hecho de que se permita el aborto como consecuencia de una

afectación sexual en dos supuestos; cuando la mujer violentada sea una con discapacidad mental y cuando se amenazada la vida o salud de la misma, implica una actitud discriminadora para las mujeres que sin discapacidad que fueron abusadas sexualmente y que resultaron con gestaciones no queridas, viéndose impedidas acceder al aborto. El autor aporta que, tanto los legisladores como los juzgados deben fomentar el respeto a los derechos de reproducción sexual de las mujeres, asegurando de esa manera la igualdad y la dignidad humana.

Ahora bien, cumpliendo con el **objetivo específico uno** que consistió en: Analizar los antecedentes que aborden la despenalización del aborto sentimental en casos de violación sexual, se realizó una búsqueda de literatura académica existente que haya abordado la temática puesta en estudio, por lo que, partiendo de la revisión se encontró y analizó lo siguiente:

Se encuentra la investigación realizada por Uyaguari et al. (2020), artículo científico en el cual los autores analizaron la no criminalización del aborto por motivos sentimentales en Ecuador para féminas víctimas sexuales. Concluyendo: Para despenalizar el aborto por violación sexual, es pertinente primero un progreso tanto material como intelectual en la sociedad. Además, los autores aportan que, es relevante explorar las implicaciones jurídicas de esta despenalización en términos de salvaguardar los derechos humanos relacionados a la salud, autonomía reproductiva e integridad psicosomática.

Aunado a ello, se encuentra la investigación de Ariyad y Masyhar (2020), donde los autores se propusieron como objetivo general: Evaluar el aborto por víctima de violación como un proyecto para no configurarlo como un tipo penal en Indonesia. Es así que, mediante una metodología cualitativa, destacaron que: El código penal en Indonesia no permite el aborto para víctimas de delitos sexuales, esto, debido a que no existe ningún proyecto de ley que permita su legalización y por ende su descriminalización, ya que, las que abortan clandestinamente pueden ser procesadas penalmente. Además, los autores, aportaron que, la despenalización del aborto por violación sexual implicaría examinar el marco legal existente, evaluar las implicaciones de esta medida en términos de derechos humanos y explorar cómo se podría implementar de manera efectiva en la práctica.

Asimismo, Donoso (2022) realiza un artículo científico, en el cual analizó el delito de violación sexual como fundamento para la despenalización del aborto. Concluyó que: Resulta viable establecer que para despenalizar el aborto se demuestre que el embarazo proviene como consecuencia inmediata y debidamente probada de un delito contra la libertad sexual, toda vez que, ello permitiría promover una política sanitaria que resulta éticamente y moralmente correcto. Además, el estudio aporta que un fundamento para finalizar la penalización abortiva en trasgresiones coitales podría basarse en la evidencia de que el embarazo es consecuencia directa de este delito, demostrada evidentemente en un proceso.

Otra perspectiva, se encuentra en la investigación de Gonzales y Jaramillo (2023), en donde los autores como objetivo general: Abordaron el examen de la reforma legislativa sobre el aborto en Colombia y su despenalización para gestaciones producidas por delitos sexuales hasta las veinticuatro semanas. Sus hallazgos indicaron que los esfuerzos dirigidos hacia la aprobación de esta medida denotaron resultados positivos, pues, se observó la disminución de la incidencia de interrupción gestacional de manera clandestina y peligrosa, también se redujo actos discriminatorios contra las féminas, además la reforma permitió la consecución de sus metas personales y ejercer plenamente su derecho al libre desarrollo. Los autores aportan que, si se adoptan medidas similares se protege a gran medida los derechos las mujeres al proporcionales alternativas seguras y legales frente a casos donde sus derechos fueron trasgredidos.

Otro estudio relevante fue llevado a cabo por Tongat y Anggraeny (2020), donde tuvieron como objetivo general: Examinar la persecución penal del aborto por violación desde la óptica penal y normativa sanitaria en Indonesia. Los resultados de esta investigación concluyen que: Si bien el aborto está generalmente prohibido en la legislación indonesia, existen excepciones en la normativa de salud para que se interrumpa la gestación en situaciones de emergencia, como es el caso de una violación sexual que se encuentra supeditada a la existencia de que el feto presente malformaciones fetales o problemas cerebrales; sin embargo, esta salvedad de actuar en casos de abuso sexual es punible delictivamente en la ley penal, lo que refleja una discrepancia entre ambos cúmulos normativos. Los autores aportan que, existe una necesidad urgente para armonizar

disposiciones legales para asegurar un acceso equitativo a la atención médica y a la justicia para las féminas que han sido víctima de agresiones coitales no consentidas.

Estando analizados los antecedentes que abordan la despenalización del aborto sentimental, vale decir en casos de violación sexual, de la revisión también se dio cumplimiento al **objetivo específico dos**, que comprendía: Analizar las teorías que respalden la despenalización del aborto sentimental en casos de violación sexual.

Siendo ello así, es pertinente citar la investigación de Gonzáles (2023), en la cual tuvo como objetivo general: Analizar las teorías que respaldan el aborto autogenerado. Siendo que, mediante un análisis documental. Analizó la **teoría de la epigénesis**, que esboza como argumento respecto al aborto que es permisible hasta cierto tiempo gestacional, ya que, el estatus biológico aún no se establece en la concepción, sino que se desarrolla gradualmente a lo largo del tiempo. El autor aporta que, el feto no es equivalente a una persona plenamente desarrollada en la concepción, por el contrario, es necesario todo un proceso, lo cual es un fundamento para permitir el aborto en casos de violencia sexual hasta cierto de grado de temporalidad.

En la investigación Penteado (2020), en la cual tuvo como objetivo general: proponer argumentos para la despenalización del aborto; precisó que, la noción teórica que enfatiza la etapa embrionaria como fundamento para la no criminalidad del aborto, es una tesis sostenible, puesto que, se puede producir el aborto previo a la etapa de anidación y no existe un ser humano desarrollado. El autor aporta que, el bagaje legal debe emplear como fundamento esta teoría, pues, tendrían un efecto positivo en reducir muchas circunstancias de peligro.

También, se encuentra la investigación de Baena (2022), en la cual analizó los fundamentos jurídicos y éticos para permitir la interrupción gestacional voluntaria. Es así que, de su revisión de literatura, analizó la denominada **teoría del doble efecto**, que, para el contexto del aborto, puede emplearse para ciertas circunstancias en las que interrumpir la gestación es necesaria para proteger la vida o la salud de la mujer. El autor aporta que esta teoría tiene un límite relacionado a que la fémina está supeditada a ver su salud en riesgo sugiriendo en exclusiva su salud física más no la emocional o mental.

Un mayor alcance respecto de la precitada teoría se encuentra en la investigación de Ekatama, Novianto y Purwadi (2020), la cual explora los fundamentos para legalizar el aborto como una medida protectora frente a las agredidas sin autorización sexual. Estudio en el cual, indica que, la teoría del doble efecto puede sostenerse como fundamento para que el delito de aborto quede expectorado en casos de violencia sexual, pues, aunque la acción puede ser moralmente reprochable, en determinados casos como exponer a un riesgo a la salud mental de la fémina, El autor aporta que, aunque este enfoque teórico es complejo, de probarse las circunstancias donde se prime por el derecho la vida y la salud de la mujer, debe permitirse el método abortivo más adecuado.

Y conforme a lo desarrollado por Samaniego (2023), se tiene la **teoría de la justicia de Rawls**, que plantea la no obligación a una mujer a continuar con embarazo producido sin su consentimiento, ya que, sería injusto imponer una carga gestacional indebida, lo cual contraviene con los principios de igualdad y libertas, por lo que, una denegatoria del aborto en casos puntuales como el abuso coital, no respeta las circunstancias individuales de la mujer y su respeto a su autonomía y dignidad como persona.

Un alcance respecto de esta teoría se encuentra en el estudio Bonifaz y Mora (2024), en cual los autores como propósito principal: Analizaron los fundamentos de la Corte Suprema para evitar la penalización abortiva frente al derecho a la autonomía reproductiva. Es así que, analizaron la teoría de la justicia, la cual sostiene que la mujer debe decir de manera independiente si seguir adelante con la gestación, sin que el estado imponga su continuidad, tanto más, si el embarazo es consecuencia de relaciones coitales no consentidas. El autor aporta que, esta teoría delinea el respeto hacia los derechos y la autonomía de la fémina en decisiones relacionadas con su integridad y su capacidad reproductiva.

IV. CONCLUSIONES

1. Respecto al objetivo general, de la revisión, se encontró el análisis de Berer (2022) sobre la despenalización del aborto sentimental destaca la escasez de normativas coherentes a nivel global, proponiendo una reforma legal inclusiva. Por otro lado, Erdman y Cook (2020) argumentan que la criminalización del aborto en casos de violación no protege los derechos ni la salud de las víctimas. Vallejo (2023) señala la discriminación hacia las mujeres sin discapacidad en la legislación ecuatoriana, abogando por decisiones judiciales que respeten los derechos reproductivos y la igualdad.
2. En relación al objetivo específico uno, se analizó la investigación de Uyaguari et al. (2020), que destacan la necesidad de progreso social y legal en Ecuador para despenalizar el aborto por violación. Ariyad y Masyhar (2020) resaltan la falta de legislación en Indonesia que permita el aborto en casos de violación. Donoso (2022) aboga por una fundamentación legal del aborto en Colombia. Gonzales y Jaramillo (2023) muestran cómo la despenalización ha reducido abortos inseguros. Tongat y Anggraeny (2020) señalan la contradicción entre la ley penal y de salud en Indonesia, urgiendo a la armonización legal para proteger a las víctimas de violencia sexual.
3. Para el objetivo específico dos, se tuvo la investigación de Gonzáles (2023) respalda que aborda la teoría de la epigénesis para argumentar que el feto no es equiparable a una persona completamente desarrollada. Penteado (2020) aboga por la no criminalización del aborto antes de la anidación embrionaria, resaltando la falta de desarrollo humano en esta etapa. Baena (2022) examina la teoría del doble efecto como justificación para la interrupción gestacional, enfatizando la protección de la vida o la salud de la mujer. Estas perspectivas se complementan con la investigación de Ekatama, Novianto y Purwadi (2020), quienes sugieren que el aborto debe ser considerado en casos de violencia sexual, utilizando la teoría del doble efecto.
4. Como recomendación metodológica, se sugiere a las futuras investigaciones utilizar el estudio realizado como complemento teórico para realizar investigaciones aplicadas o con múltiples enfoques en aras de promover la despenalización del aborto en casos de violación sexual.

REFERENCIAS

- Ariyad, F. & Masyhar, A. (2020). Abortion by Rape Victim: A Dilemma in the Draft of Penal Code and Indonesian Health Law. *Journal of Law and Legal Reform*, 1(4), 631-640. <https://journal.unnes.ac.id/sju/jllr/article/view/39659>
- Arnau, L., & Sala, J. (2020). La revisión de la literatura científica: pautas, procedimientos y criterios de calidad. Universidad Autónoma de Barcelona. https://ddd.uab.cat/pub/recdoc/2024/291359/revlitcie_a2024.pdf
- Baena, J. (2022). Menores y aborto: fundamentaciones jurídico-éticas sobre la interrupción voluntaria del embarazo en la mujer. *Escuela Política*. 21 (5), 1 – 36. <https://escuelapolitica.com/wp-content/uploads/2023/01/MENORES-Y-ABORTO.-FUNDAMENTACIONES-JURIDICO-ETICAS-SOBRE-LA-INTERRUPCION-VOLUNTARIA-DEL-EMBARAZO-EN-LA-MUJER..pdf>
- Berer, M. (2022). Abortion law and policy around the world: in search of decriminalization. *Health and human rights*, 19(1), 13. <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC5473035/>
- Bonifaz, L., & Mora, R. (2024). Despenalización del aborto por parte de la Suprema Corte de Justicia de México. *Revista Internacional de Justicia*. <https://obgyn.onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1002/ijgo.15433>
- Donoso, C. (2022). Despenalización del aborto en Chile: una cuestión de justicia social. *Acta bioethica*, 22(2), 159-167. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S1726-569X2016000200002&script=sci_arttext&tlng=en
- Ekatama, N., Novianto, T., & Purwadi, H. (2020). Problems in legalizing abortion as legal protection for rape victims. *Journal of Health Policy and Management*, 4(2), 117-127. <http://thejhpm.com/index.php/thejhpm/article/view/102>
- Erdman, JN y Cook, RJ (2020). Despenalización del aborto: un imperativo de derechos humanos. *Elsevier*, 62, 11-24. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1521693419300471>
- Fernandez, C. (2022). Decriminalizing abortion in Uruguay: Women's movements, secularism, and political allies. *Journal of Women, Politics & Policy*, 38(2), 221-

246. <https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/1554477X.2016.1219583>

Garcés, N. R. C., & Oviedo, D. X. S. (2024). La despenalización del aborto en casos de violación frente al derecho a la vida. *Revista Imaginario Social*, 7(1).

<http://revista-imaginariosocial.com/index.php/es/article/view/153>

García, I. (2022). Análisis desde un enfoque bioético sobre la penalización de la interrupción voluntaria del embarazo. (Master's thesis, Universidad del Azuay).

<https://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/10803>

González, A. & Jaramillo, I. (2023). Abortion reform in Colombia: from Total prohibition to decriminalization up to week twenty-four. *South Atlantic Quarterly*, 122(2), 397-406.

<https://read.dukeupress.edu/south-atlantic-quarterly/article-abstract/122/2/397/343181>

González, D. (2023). Una clasificación de las teorías éticas sobre el aborto. *Pensamiento. Revista de Investigación e Información Filosófica*, 79(303), 493-516.

<https://revistas.comillas.edu/index.php/pensamiento/article/view/17103>

Jacob, F. y Silva, M. (2021). Reconocimiento del proyecto de vida de la víctima de violación sexual como fundamento para despenalizar el aborto sentimental (barranca, 2018-2020).

<https://repositorio.unab.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/d1a42fca-a391-4358-be7c-324a12695bda/content>

Penteado, T. (2020). Equality-based arguments for the decriminalization of abortion in Brazil: towards new legal opportunities. *Revista de Investigações Constitucionais*, 7(2), 451-472.

<https://www.scielo.br/j/rinc/a/TtvSb4ZSG8xpkqy7qfKr4zs/?lang=en>

Salinas, I. (2022). Análisis jurídico en la despenalización del aborto en Colombia.

<http://bonga.unisimon.edu.co/handle/20500.12442/13630>

Samaniego, E. (2023). La Relación del delito de aborto en el Perú con la Teoría de la Justicia de Rawls. <http://repositorio.ucp.edu.pe/handle/UCP/2566>

Sánchez, P. (2021). Delito de Aborto Sentimental en el Perú y su Despenalización.

Revista Ciencia y Tecnología, 17(3), 115-121.

<https://go.gale.com/ps/i.do?id=GALE%7CA676129992&sid=googleScholar&v=2.1&it=r&linkaccess=abs&issn=18106781&p=IFME&sw=w>

Tongat, L. & Anggraeny, I. (2020). Abortion due to Rape in the Perspective of Criminal Law and Health Law in Indonesia. *JL Pol'y & Globalization*, 103, 8. https://heinonline.org/hol-cgi-bin/get_pdf.cgi?handle=hein.journals/jawpglob103§ion=4

Uyaguari, M., Zurita, I., Vicuña, D. & Álvarez, J. (2020). Despenalización del aborto en el Ecuador para víctimas de violencia sexual. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 5(8), 430-44. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7408559>

Vacarezza, N. (2023). Abortion rights in Uruguay, Chile, and Argentina: movements shaping legal and policy change. *Sw. J. Int'l L.*, 29, 309. https://heinonline.org/hol-cgi-bin/get_pdf.cgi?handle=hein.journals/sjlta29§ion=21

Vallejo, E. (2023). Legal abortion in Ecuador: how the Constitutional Court decriminalized abortion in cases of rape. *Canadian Journal of Latin American and Caribbean Studies/Revue canadienne des études latino-américaines et caraïbes*, 48(2), 165-191. <https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/08263663.2023.2165316>

Vilema, H. (2024). Líneas argumentativas del dictamen de inconstitucionalidad de la penalización del aborto en víctimas de violación. <https://repositorio.puce.edu.ec/items/9dcb900a-81d7-45309830-16bedcd8b5d3>